

Se recibe en esta Dirección General el borrador de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023 aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, con el objeto de determinar aquellas líneas de subvenciones que puedan afectar a la competencia y elaborar el correspondiente informe sobre el proyecto de la modificación de las bases reguladoras.

La Orden 611/2020, de 5 de mayo, modificada a su vez por la Orden 509/2022, de 17 de marzo, tienen entre sus objetivos *“El adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal”*. La modificación contemplada en este proyecto de Orden se refiere a las *“Ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid de población igual o inferior a 15.000 habitantes para la redacción de instrumentos de planeamiento general de desarrollo y sus modificaciones”* que tiene, a su vez, como objetivo *“hacer más eficientes y efectivas las ayudas destinadas a financiar la redacción de planeamiento general y de desarrollo en los municipios con población igual o inferior a 15.000 habitantes, que se ven imposibilitados para afrontar su elaboración por la insuficiencia de recursos, generando así las condiciones urbanísticas que conviertan a los municipios en espacios atractivos para la implantación de actividades que generen empleo, faciliten el arraigo poblacional y mejoren la calidad de vida de sus vecinos favoreciendo un crecimiento sostenible”*.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: *“Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”*. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

Una vez analizados los documentos aportados se comprueba que las modificaciones introducidas en el PES aprobado por Orden 611/2020 tiene carácter técnico y los destinatarios de dichas ayudas son administraciones públicas tal y como se recoge en el apartado 2.2 (17) de la **Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**.

No concurren, por tanto, en los documentos remitidos a informe, los requisitos definidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para poder considerar las

ayudas directas que se regulan como “ayudas de estado” por lo que **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO